

---



**Ley 25.741**  
**Ganancias y Bienes Personales**  
**Modificaciones**

Expositor: Alberto P. Coto

# Impuesto a las Ganancias | Imputación del Ajuste por Inflación

Ley 27.541 - Ajuste por Inflación Impositivo

Mantiene las pautas para su aplicación

Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018

Siempre que

La variación del IPC de punta a punta supere un % determinado - Art. 95 LIG

Primer Ejercicio	55%
Segundo Ejercicio	30%
Tercer Ejercicio	15%

Modifica el mecanismo de imputación

Se imputa en **6 años para el primer y segundo ejercicio iniciado a partir del 01/01/2019**

Por ejemplo

Un cierre 30/06/2020 imputará

1/6 Axl Cierre 30/06/2020  
+  
1/3 Axl Cierre 30/06/2019

## Impuesto a las Ganancias | Impuesto Cedular

### Cambios aplicables al período 2019

#### Intereses y rendimientos de Títulos Públicos y Obligaciones Negociables

Se mantiene la norma de excepción que aplicara en 2018, pudiendo afectarse los intereses originados en Títulos Públicos y Obligaciones Negociables al costo computable del título valor.

Por lo tanto, **no tributan en 2019 y disminuyen el costo computable al momento de la venta.**

Intereses y rendimientos exentos  
Art. 26 inciso h)

¿Vigencia 2019 o 2020?

### Cambios aplicables a partir del 2020

Se deroga el impuesto cedular sobre rendimientos – art. 95 y 96 LIG

Intereses y rendimientos exentos  
Art. 26 inciso h)

- Plazos fijos en \$ sin clausula de ajuste.
- Cajas de ahorro.
- Obligaciones Negociables.
- Títulos Públicos.
- Títulos de deuda (Fideicomisos Financieros).

Resultados por venta exentos  
Art. 26 inciso u)

- Acciones.
- Títulos Públicos.
- Obligaciones Negociables.
- Títulos de deuda.
- Certificados de Participación.
- Cuotas parte FCI.
- Demás títulos valores.

Con  
cotización  
autorizada  
por la CNV

## Impuesto a las Ganancias | Impuesto Cedular

¿Cómo queda el Impuesto Cedular a partir de 2020?

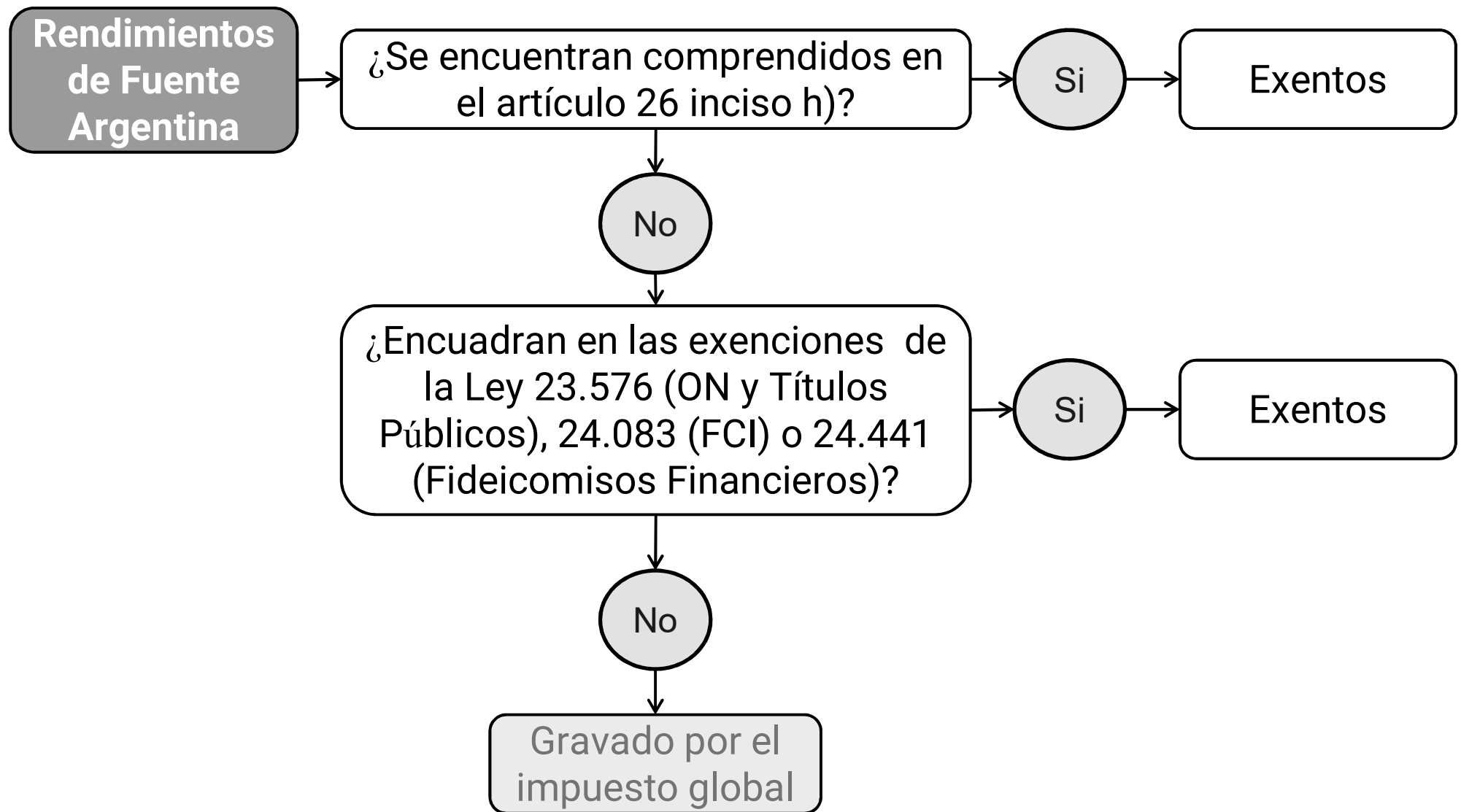
Renta de Fuente Argentina			
Rendimientos	Dividendos	Venta de títulos valores	Venta de inmuebles
Artículo 95 y 96	Artículo 97	Artículo 98	Artículo 99
Derogado a partir del 01/01/2020	Sin cambios respecto a 2019	Gravados <b>excepto</b> venta de títulos valores con cotización CNV	Sin cambios respecto a 2019

Atención

Los intereses o rendimientos que no posean exención quedarán por lo tanto gravados en el impuesto global

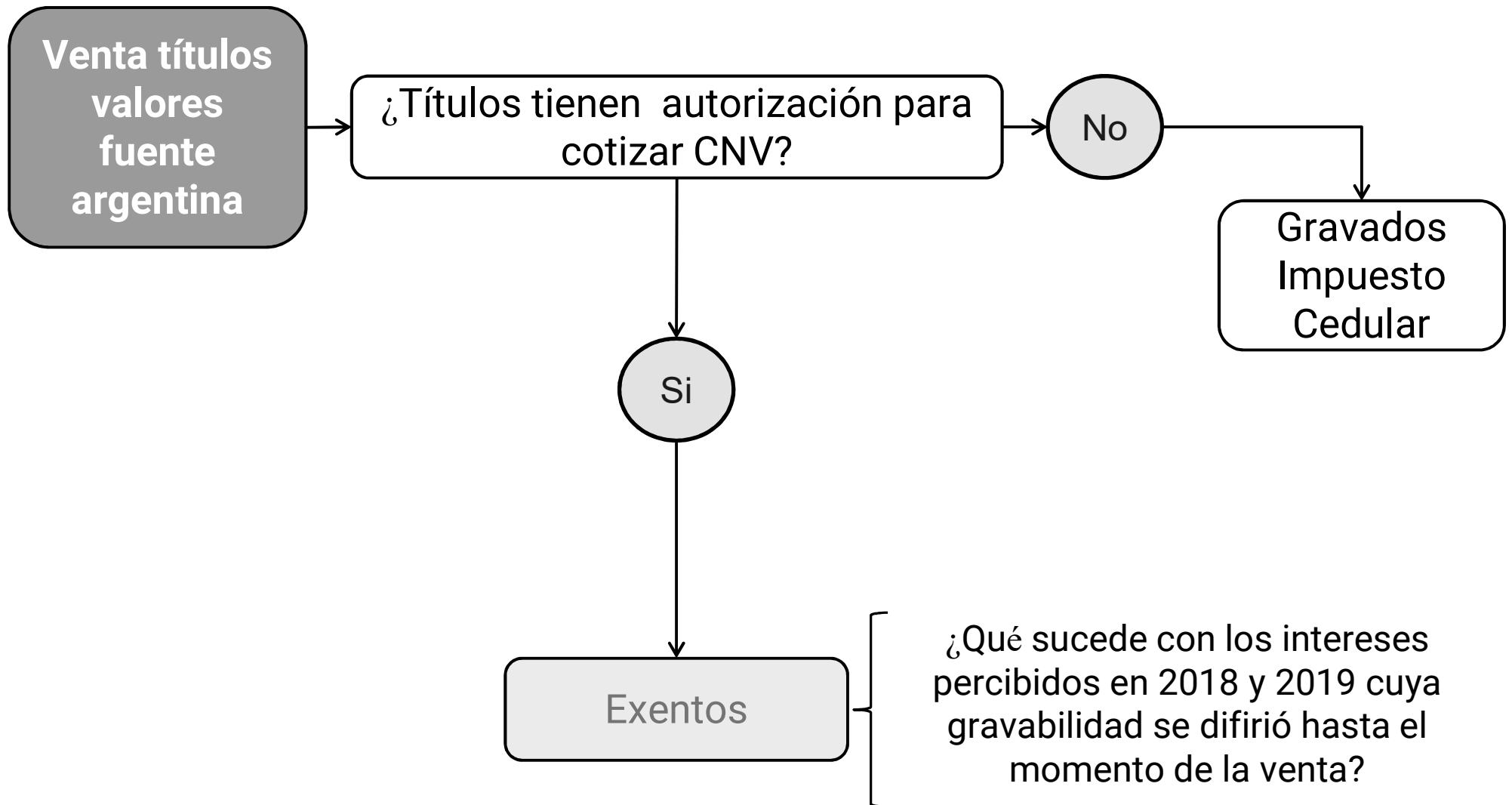
## Impuesto a las Ganancias | Impuesto Cedular

### Esquema de los cambios introducidos por la Ley 27.541 a partir de 2020



## Impuesto a las Ganancias | Impuesto Cedular

Esquema de los cambios introducidos por la Ley 27.541 a partir de 2020



## Impuesto a las Ganancias | Impuesto Cedular

### Algunos ejemplos

Renta	2019	2020
Intereses Plazo Fijo en \$ sin cláusula de ajuste	¿Gravado I.Cedular?	Exento
Interés Plazo Fijo en U\$S	Gravado I.Cedular	Gravado impuesto global
Venta Título Público Argentino Wall Street	Gravado I.Cedular	Gravado I.Cedular
Venta BONAR 2024 Bolsa argentina	Gravado I.Cedular	Exento
Intereses ON argentina con cotización	¿Gravado I.Cedular?	Exento
Venta ON argentina (no autorizada CNV) en mercados del exterior	Gravado I.Cedular	Gravado I.Cedular
Venta ON argentina en mercados CNV	Gravado I.Cedular	Exento

## Impuesto a las Ganancias | Sujetos Empresa. Tasa del impuesto

Se prorroga por 1 año la reducción de la tasa societaria al 25%

	Ejercicio iniciado en:		
	2017 y anteriores	2018 a <u>2020</u>	<u>2021</u> y siguientes
Alícuota Impuesto	35%	30%	25%
Retención Dividendo	NO	7% Sobre distribución de renta generada 2018 a 2020	13% Sobre distribución de renta generada 2021 en adelante
Impuesto de igualación	35%	NO	NO



# Impuesto sobre los Bienes Personales 2019

**Exenciones**

Se aplican las mismas exenciones que en el año 2018 (entre ellas Plazos Fijos, Cajas de Ahorro y Títulos Públicos).

**Casa habitación**

Desgravada hasta \$ 18.000.000

**Inmuebles rurales**

Exentos, cualquiera sea el destino.

**Valuación de inmuebles**

¿Cómo se determina la valuación fiscal?

**Mínimo No Imponible**

\$ 2.000.000

**Alícuotas**

Diferencial para activos del exterior, excepto repatriación

Ley 27.480

Ley 27.541  
Decreto 99/19 y  
116/20

# Impuesto sobre los Bienes Personales | Cambios por Ley 27.541

**Sujetos del exterior**

Se modifica el criterio de “domicilio” por el de “residencia” que contiene la ley del Impuesto a las Ganancias.

**Alícuotas**

Contribuyentes por activos en el país

Valor Bienes superior a MNI		Monto Fijo \$	% sobre	Excedente \$
Desde \$	Hasta \$			
0	3.000.000	0	0,50	0
3.000.000	6.500.000	15.000	0,75	3.000.000
6.500.000	18.000.000	41.250	1,00	6.500.000
18.000.000	En adelante	156.250	1,25	18.000.000

**¿Consecuencias de poseer activos en el exterior? Ver siguientes diapositivas**

Responsables sustitutos (Acciones y Participaciones o por residentes del exterior)

La tasa pasa del 0,25% al 0,50%

## Impuesto sobre los Bienes Personales | Cambios por Ley 27.541

### Sujetos con activos en el exterior – Consecuencias frente a Bienes Personales

#### Mayor alícuota del impuesto

Valor de Bienes del País + Exterior		Alícuota del impuesto
Desde \$	Hasta \$	
0	3.000.000	0,70%
3.000.000	6.500.000	1,20%
6.500.000	18.000.000	1,80%
18.000.000	En adelante	2,25%

#### Ingreso de pago a cuenta

La RG (AFIP) 4673 dispuso la obligación de ingresar un pago a cuenta durante el mes de marzo de 2020 para los contribuyentes que hubieran declarado bienes en el exterior en su DJ 2018

**Sin embargo, la tasa diferencial no se aplicará y no deberá ingresarse el pago a cuenta cuando se cumplan determinados requisitos.**

## Impuesto sobre los Bienes Personales | Cambios por Ley 27.541

### Excepción a la aplicación de tasas diferenciales e ingreso de pago a cuenta por activos del exterior

Para evitar la alícuota incrementada y el ingreso del pago a cuenta previsto por la RG (AFIP) 4673 deberán cumplirse conjuntamente los siguientes requisitos:

1. Ingresar al país, hasta el 31/03/2020:
  - Tenencias de moneda extranjera.
  - Producido de la realización de activos financieros del exterior.
2. Mantener el dinero repatriado en una cuenta bancaria o plazo fijo a su nombre hasta el 31/12/2020, o bien destinarlo a:
  - Venta a través del banco que recibió la transferencia del exterior.
  - Compra de certificados de participación y/o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el BICE, debiendo mantenerse la inversión hasta el 31/12/2020.
  - Suscripción o adquisición de cuotapartes de FCI existentes o a crearse, debiendo mantenerse la inversión bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31/12/2020.

**Al menos  
el 5% del  
total de  
los bienes  
del  
exterior**

Los fondos para la compra de los instrumentos financieros debe provenir de la cuenta que recibió el dinero del exterior.

# Impuesto sobre los Bienes Personales | Cambios por Ley 27.541

## Cómputo del Mínimo No Imponible cuando existen bienes del país y del exterior

MNI

\$ 2.000.000

Se imputa en primer lugar contra los bienes del país.



Siempre que los bienes del exterior tributen a la tasa diferencial

### Ejemplo 1 – Sin repatriación

Bienes País	Bienes Exterior
\$7.000.000	\$ 30.000.000
<u>(\$ 2.000.000)</u>	-----
\$ 5.000.000	\$ 30.000.000
Alícuota General	Alícuota Bienes del exterior
Impuesto Determinado	

### Ejemplo 2 – Con repatriación

Bienes País	Bienes Exterior
\$7.000.000	\$ 30.000.000
	\$ 37.000.000
	(\$ 2.000.000)
	\$ 35.000.000
	Alícuota General
Impuesto Determinado	